

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-015

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, ORDENANDO A
LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN A FINALIZAR Y ADOPTAR EL PLAN DE USO
DE TERRENOS DE PUERTO RICO.**

- POR CUANTO:** El Artículo VI, Sección 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado declara que será política pública del Gobierno la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.
- POR CUANTO:** A tenor con este mandato constitucional, se adoptó la Ley 550-2004, conocida como la "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- POR CUANTO:** El Artículo 2 de la Ley 550 *supra*, dispone, entre otras cosas, que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover la elaboración del Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que sirva de instrumento principal en la planificación que propicie el desarrollo sustentable de nuestro país y el aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral, en la justicia social y en la más amplia participación de todos los sectores de la sociedad.
- POR CUANTO:** La Ley 550, *supra*, creó la Oficina del Plan de Uso de Terrenos, un Comité Interagencial, un Consejo Asesor Externo y dispuso estrategias para la elaboración del Plan de Uso de Terrenos y las etapas para su adopción.
- POR CUANTO:** Se ha iniciado el trámite para el cumplimiento con lo dispuesto en la citada Ley, pero lamentablemente no se ha culminado el proceso para la adopción final del Plan de Uso de Terrenos.
- POR CUANTO:** El Plan de Uso de Terrenos deberá definir las categorías principales a nivel nacional: terrenos aptos para el desarrollo o densificación, áreas de conservación de recursos naturales y corredores

ecológicos, polos de desarrollo, sistemas de movilidad e infraestructura primaria de utilidades, entre otros. Además, deberá procurar la ordenación sostenible de los suelos, usos e infraestructura y la revisión de usos existentes para permitir su redesarrollo productivo. Por último, deberá establecer una protección efectiva de los terrenos agrícolas y las áreas sensitivas, y la protección de áreas vulnerables a desastres naturales.

POR CUANTO: Resulta indispensable e impostergable culminar y adoptar el Plan de Uso de Terrenos, ya que éste será el documento de planificación que viabilizará la consecución de un desarrollo sostenible.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los poderes inherentes a mi cargo, y por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena a la Junta de Planificación a que culmine el proceso para la adopción final del Plan de Uso de Terrenos, actualice el mismo a la realidad presente, mediante un enfoque de adaptación a los efectos previsibles del cambio climático.

SEGUNDO: Se autoriza y se ordena a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a proveer a la Junta de Planificación toda la información requerida por ésta, sin dilación alguna.

TERCERO: La Junta de Planificación deberá ofrecer oportunidad para la participación de ciudadanos e instituciones públicas o privadas interesadas en el procedimiento de adopción final del Plan de Uso de Terrenos.

CUARTO: La Junta de Planificación deberá finalizar y aprobar el Plan de Uso de Terrenos en un término no mayor de doce (12) meses a partir de la firma y promulgación de esta Orden Ejecutiva.

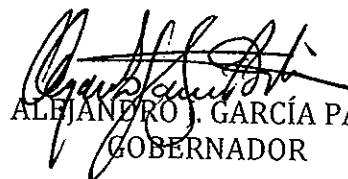
QUINTO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SEXTO:

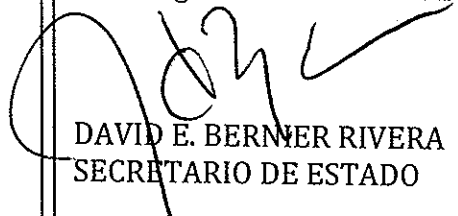
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y regirá hasta el momento de su derogación por Ley o por Orden Ejecutiva posterior. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 22 de febrero de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de febrero de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO